



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL**

En Granada, a 3 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Martínez Gómez en calidad de Presidente de la Real Federación Melillense de Fútbol, con CIF G-52002037, entidad inscrita en el número 3 de la Sección III del Libro Registro de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y con sede en Melilla. Actúa en calidad de Presidente según Acta de Nombramiento de la Asamblea General Real Federación Melillense de Fútbol con fecha 29 de julio de 2016 con poderes suficientes para la firma del presente convenio, de acuerdo a los Estatutos, habiendo sido aprobada la firma de este convenio por la Junta Directiva de la Federación en reunión de fecha 10 de enero de 2017.

Y de la otra, la Sra. D.^a Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de Junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Granada es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Segundo. La Universidad de Granada, para el cumplimiento de sus fines, entre otras acciones, fomenta la práctica de la actividad física y deportiva, como parte de la formación y desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria. Además, dedica especial atención a la proyección social de sus actividades y a su integración en el sistema deportivo andaluz. Por ello, es su voluntad atender a cuantos requerimientos



de colaboración tengan como finalidad de llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. La Real Federación Melillense de Fútbol es una entidad, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que reúne clubes, entrenadores, árbitros y deportistas de Fútbol, Fútbol Sala y Fútbol Playa.

Cuarto. Que la Universidad de Granada y la Real Federación Melillense de Fútbol tienen voluntad de colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar proyectos que posibiliten a los miembros de la comunidad universitaria el acceso a la práctica de ejercicio físico de forma regular en sus instalaciones y a la formación en aspectos relacionados con la actividad físico-deportiva.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Granada, especialmente su Campus en Melilla, y la Real Federación Melillense de Fútbol, en aspectos relacionados con la actividad físico-deportiva.

Segunda. La Universidad de Granada y la Real Federación Melillense de Fútbol colaborarán en las siguientes actividades:

- a) Realización de las clases prácticas de los alumnos del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en las instalaciones propias, así como en los servicios prestados por la Real Federación Melillense de Fútbol.
- b) Diseño y organización de actividades formativas conjuntas de carácter científico y técnico, relacionadas con la práctica de la actividad física-deportiva, dirigidas tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a profesionales y personas interesadas en esta materia.
- c) Preparación conjunta y realización de cursos y actividades de promoción deportiva en los que se vincule la práctica de la actividad física con la formación integral del alumnado, transmisión de los valores educativos, la mejora de la salud de la comunidad universitaria.
- d) Reconocimiento de las actividades formativas organizadas por la Real Federación Melillense de Fútbol, previa solicitud del reconocimiento, conforme al art. 32 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de grados en la Universidad de Granada.
- e) Diseño de propuestas que posibiliten la investigación y la edición de publicaciones en la temática del convenio.



- f) Disponibilidad de los recursos técnicos y materiales, así como de las instalaciones que posee la Real Federación Melillense de Fútbol, para el desarrollo de actividades académicas propias de la Universidad de Granada, así como para actividades de promoción deportiva, teniendo en cuenta las propias necesidades de la Federación.
- g) Divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- h) Búsqueda conjunta de patrocinadores e impulso de relaciones institucionales con el objeto de conseguir todo tipo de recursos que permitan el adecuado desarrollo de los proyectos.
- i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo de colaboración.
- j) Asimismo podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines del convenio.

Tercera. Para el desarrollo de los objetivos previstos se crea la Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un mínimo de cuatro miembros, dos en representación de la Universidad y otros dos en representación de la Real Federación Melillense de Fútbol. Esta Comisión será el órgano a través del cual se canalizarán y aprobarán las acciones específicas, incluyendo aspectos relativos a su financiación, siendo, a su vez, la encargada del seguimiento y evaluación de las mismas, resolviendo los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Por parte de la Universidad de Granada formarán parte de la Comisión Mixta el Decano o Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades del campus de Melilla y la persona del equipo decanal que designe.

Cuarta. La duración del presente convenio será de cuatro años, pudiéndose prorrogar de manera expresa por otros cuatro años, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las acciones que estén en marcha.

Quinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y se recogerá en anexo al presente convenio firmado por ambas partes.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de las partes, realizada por escrito por las partes firmantes.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Fdo.: D.^a Pilar Aranda Ramírez

REPRESENTANTE DE LA REAL
FEDERACIÓN MELILLENSE DE
FÚTBOL

Fdo.: D. Diego Martínez Gómez